

libro, & el mencionado despacho, ya continuado
de este termin. de esta Reg. y asimismo se le da
vuelta a la parte Requiriente
Asi se Concluis en Ayuntamiento. y lo firmo
por sus May. de J. de J. de J.

J. Pedro Gregorio
Hernandez

Pedro de Acos
Carrero

D. Alonso Huera
Albada

J. Joseph Rodriguez
Eguizar

J. de las Udalgo
L. de las Udalgo

D. Juan Lopez
Garcia

J. de Ochoa
de Guzman

J. de Ochoa
Manuel
Torres

Lo dho. es. el Rey nro S. pp. el nro. J. de J.
el Ayuntamiento. & esta villa certifico que
en virtud de lo decretado, asuso para ancar
el despacho, q. se menciona el qual a la letra
es como sigue
J. Juan de Alamos, R. de esta villa de J. de J.
y adm. de la en Com. de J. de J. de J. de J.
hef. de J. de J. de J. de J. de J. de J. de J. de J.
al ser. de J. de J. de J. de J. de J. de J. de J. de J.
primario q. los pleitos cobranzas de J. de J.
y J. de J. de J. de J. de J. de J. de J. de J. de J.
res a dhas en Com. de J. de J. de J. de J. de J.
res de J. de J. de J. de J. de J. de J. de J. de J.
y demas de J. de J. de J. de J. de J. de J. de J. de J.
de J. de J. de J. de J. de J. de J. de J. de J.

